



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 33/2008

**REF: CONTRALOR DE PAGO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y APORTES
JUBILATORIOS DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.-**

Montevideo, 27 de marzo de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos pone en su conocimiento, que los sujetos pasivos del Fondo de Solidaridad, afiliados a la Caja Notarial de la Seguridad Social, así como los profesionales que no estando afiliados a la Caja de Profesionales realicen aportes al Fondo de Solidaridad deberán presentar la constancia de estar al día o, en su caso, de estar exceptuados del mismo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, art. 101 de la Ley n° 12.997, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ninguna dependencia del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y Organismos de derecho público no estatales, o de los Consejos o Juntas Departamentales del país bajo responsabilidad del Contador de cada una de ellas o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales universitarios o procuradores, sin que previamente se le exhiba el certificado requerido en la disposición anterior, que deberá presentarse anualmente. Los Bancos o empresas privadas en general quedan obligados bajo sanción de cargar solidariamente con lo adeudado, a exigir de los interesados las constancias precitadas (art. 98).-”

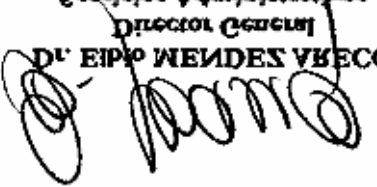
Los **funcionarios**, profesionales **afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios** tengan o no declaración de no ejercicio **quedan exceptuados** de presentar la constancia referida, en virtud de que el mencionado organismo ha instrumentado otro procedimiento de control.-

Dichas constancias deberán ser entregadas en División Contaduría (Paraguay 1291, 2° Piso), en el horario de 13 a 18 horas dentro del plazo comprendido entre el **1° y el 30 de abril de 2008.-**

Asimismo se recuerda que **la falta de presentación del certificado requerido trae como consecuencia el no pago de sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna**, motivo por el cual se destaca la responsabilidad de los jefes en lo relativo a la difusión de la presente circular entre los profesionales universitarios que se desempeñan bajo su órbita.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GENERAL
DR. ERIC WENDES VIECO



Nota: La Circular n° 32 se distribuyó a las sedes con competencia en materia penal de todo el país.